

**ACTA VOTACIÓN CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el 11 de noviembre de 2021, reunió el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación financiera, Seguros y Jubilaciones" Integrado por el Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Dra. Viviana Delgado y Dra. Patricia Fernández, Sector Empleador **Dr. Leonardo Slinger**, Sector Trabajador **Sr. José Iglesias y Sr. Ruben Baptista**, con la presencia, asimismo, de los delegados del Subgrupo Nro. 06.1 "Casas de Cambio", por los Empleadores, Dr. **Diego Yarza** y por los Trabajadores los ya referenciados, quienes hacen constar lo siguiente:

Los delegados de los empleadores y los trabajadores, luego de conocidos los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, no han arribado a un acuerdo. Por lo dicho, y por unanimidad, se convocó a este Consejo de conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 10.449, de 13 de noviembre de 1943, a efectos de proceder a la votación de salarios.

#### PROPUESTA DE VOTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

**PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales.** El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero. de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales en las siguientes oportunidades: 1ero. de julio de 2021, 1ero. de enero de 2022, 1ero. de julio de 2022 y 1ero. de enero de 2023.

**SEGUNDO: Ámbito de aplicación.** Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

**TERCERO: Ajustes salariales.**

**3.1) Ajuste salarial del 1ero. de julio de 2021.** Todo trabajador percibirá a partir del 1° de julio de 2021 sobre sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2021 un ajuste de **2.5 %**, compuesto por **1.8%** por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 y **0.7%** por concepto de recuperación salarial.

**3.2) Ajuste salarial del 1ero. de enero de 2022.** Todo trabajador percibirá a partir del 1° de enero de 2022 sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2021 un ajuste de **3,5 %**, compuesto por un **3.7%** por concepto inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022 y **-0,2%** por concepto de recuperación salarial.

**3.3) Ajuste salarial del 1ero. de julio de 2022.** Todo trabajador percibirá a partir del 1° de julio de 2022 sobre sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2022 un ajuste de **3.1 %** compuesto por **2%** por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2022 y **1.1%** en concepto de recuperación salarial.

**3.4) Ajuste salarial del 1ero. de enero de 2023.** Todo trabajador percibirá a partir del 1° de enero de 2023 sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2022 un ajuste de **3 %** por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2023.

**3.5) Correctivo final de Inflación:** Al final del acuerdo (al 1° de julio de 2023) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida en el período desde el 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2023 y la inflación esperada otorgada en el mismo período, condicionado a lo siguiente:

De acuerdo a la información que será aportada por la Unidad Estadística del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si en el sector se registrare más del 98 % de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 100 % del correctivo final de inflación.

Si en el sector se registrare entre el 96 % y el 98 % de los cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 80 % del correctivo final de inflación.

Si en el sector se registrare menos del 96 % de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 60 % del correctivo final de inflación. En todos los casos, el monto restante que no se otorgue con respecto al total del correctivo final de inflación, se registrará y se diferirá para la siguiente ronda salarial.

Asimismo aquellos salarios que estén por encima de los \$ 110.000 nominales, a junio de 2023, serán objeto de ajuste final, unicamente, por la proporción del salario menor a \$ 110.000.

**CUARTO: Salarios mínimos por categorías.** En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 3.1, los salarios mínimos por categoría al 1° de julio de 2021 son los siguientes:

7	Jefe de administración	78.583
	Jefe de mesa de cambios	78.583
	Adscripto a gerencia.	78.583
6	Auditor interno	56.278

B

AD

Quinn

B

S

LA

	Oficial de cumplimiento	56.278
	Encargado de Sucursal	56.278
	Encargado de atención al cliente	56.278
	Tesorero	56.278
	Operador mesa de cambios	56.278
5	Encargado de Seguridad	42.584
	Sub-jefe	42.584
	Analista Programador	42.584
4	<b>Auxiliar de 1a.</b>	29.363
	Remesero-custodio	29.363
3	Auxiliar de 2a.	28.187
	Guardia de 1a.	28.187
	Custodio	28.187
2	Auxiliar de 3a.	25.099
	Guardia de 2a.	25.099
	Chofer	25.099
1	Sereno	22.045
	Cadete	22.045
	Aprendiz	22.045

Quebranto de caja:

Cajero de Cobranzas y Pagos	3.392
Cajero Liquidador	6.777
Cajero Tesorero	13.556
Prima por antigüedad	327

**QUINTO:** En este estado se procede a votar resultando aprobada la propuesta del Poder Ejecutivo con el voto conforme de este y el sector Empleador. El sector Trabajador vota en contra de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

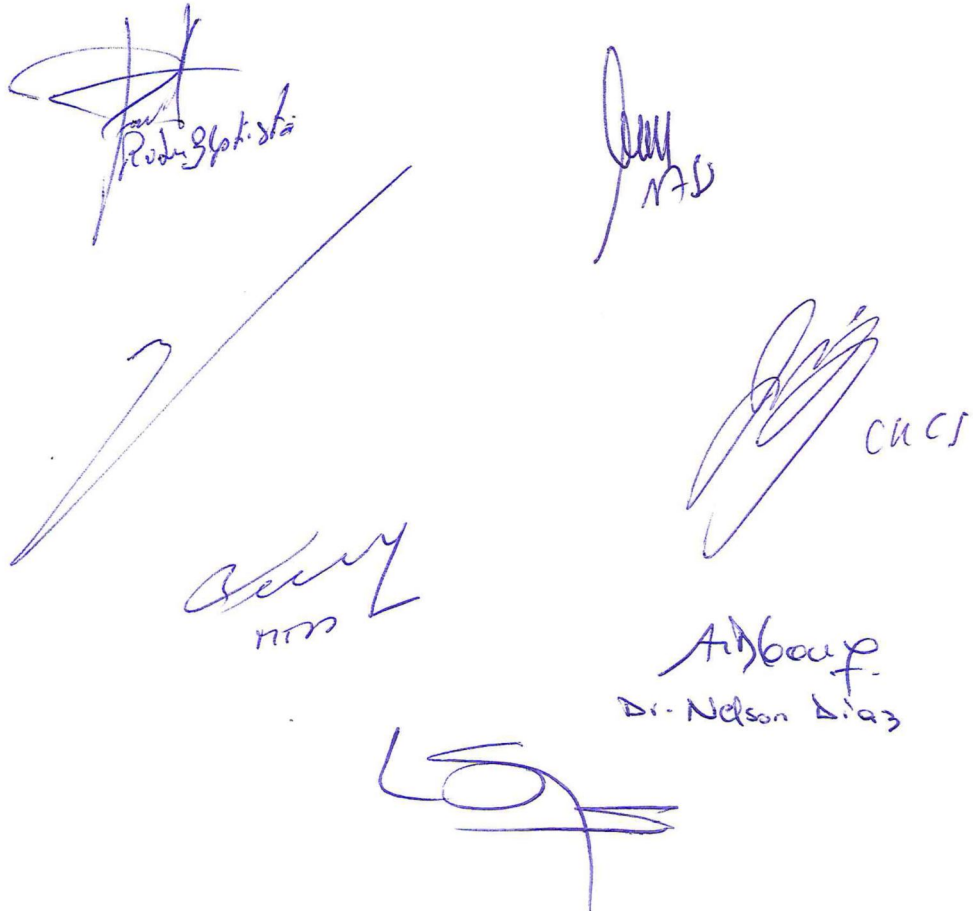
*B*

*A. S. Goup.*  
Dr. Nelson Diaz

*[Handwritten signatures]*

**SEXTO:** Las partes sociales acuerdan ratificar los beneficios y la morfología del salario acordadas anteriormente mediante decisiones de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos.

Para constancia, se otorgan y suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Five handwritten signatures in blue ink are present on the page. The signatures are arranged as follows:

- Top left: A large, stylized signature with the name "Rodrigo" and "Rodríguez" written below it.
- Top right: A signature with the initials "MS" written below it.
- Middle left: A long, sweeping signature with the initials "MS" written below it.
- Middle right: A signature with the initials "CUCS" written to its right.
- Bottom right: A signature with the name "Abouy" and "Dr. Nelson Díaz" written below it.
- Bottom center: A signature with the initials "LO" written below it.